



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se conceden y deniegan subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el ámbito de los servicios sociales especializados dirigidos a las personas con discapacidad (Línea Específica).*

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el ámbito de los servicios sociales especializados dirigidos a las personas con discapacidad, en su línea específica, resultan los siguientes

#### Hechos

*Primero.*—Por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2014 (BOPA de 30 de abril de 2015), de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el ámbito de los Servicios Sociales Especializados dirigidos al colectivo de personas con discapacidad, modificadas por Resolución de 13 de marzo de 2017 (BOPA de 30 de marzo, corrección de errores por Resolución de 31 de marzo de 2017, publicada en BOPA de 26 de abril), y por Resolución de 7 de mayo de 2019 (BOPA de 16 de mayo).

Asimismo, por Resolución de fecha 13 de julio de 2020 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (BOPA de 29 de julio), se han convocado subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el ámbito de los Servicios Sociales Especializados dirigidos al colectivo de personas con discapacidad (línea específica).

*Segundo.*—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2014 (BOPA de 30 de abril de 2015) y en la posterior convocatoria por la Comisión de Valoración designada al efecto, se elevó propuesta de Resolución, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 04 de diciembre de 2020 en la que se detallan las distintas propuestas de concesión y denegación señalando, en su caso, el concepto y la cuantía de las mismas.

*Tercero.*—Que existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 1603-313E-484.008 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, aprobados por Ley 8/2019, de 30 de diciembre, por un importe total de 30.000,00 euros.

*Cuarto.*—Las entidades solicitantes han presentado declaración responsable ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha declaración sustituirá a la presentación de las certificaciones correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, reúnen el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

*Quinto.*—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 30 de enero de 2020, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para adoptar la presente Resolución.

*Segundo.*—El artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2014 (BOPA de 30 de abril de 2015) y modificadas por Resolución de 13 de marzo de 2017 (BOPA de 30 de marzo, corrección de errores por Resolución de 31 de marzo de 2017, publicada en BOPA de 26 de abril), y por Resolución de 7 de mayo de 2019 (BOPA de 16 de mayo).



*Tercero.*—Los artículos 11 y 12 del citado Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en el dispositivo primero, sexto, y octavo de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1603-313E-484.008 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, aprobados por Ley 8/2019, de 30 de diciembre, a favor de las entidades sin ánimo de lucro que se citan en el anexo I, para el desarrollo de los programas en el ámbito de los servicios sociales especializados dirigidos a las personas con discapacidad y en las cuantías que se detallan en el mismo.

*Segundo.*—Denegar la subvención a las entidades sin ánimo de lucro que se citan en el anexo II, por las causas que se detallan en el mismo.

*Tercero.*—La subvención se abonará, con carácter general, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, y de los gastos efectuados y aplicados a la misma.

Asimismo, podrán realizarse abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención previa justificación del gasto realizado.

No obstante lo anterior, se podrá autorizar el pago anticipado total o parcial de la subvención concedida, así como la exoneración de prestación de garantías, siempre y cuando sea solicitado por la entidad beneficiaria mediante escrito debidamente dirigido a la Sección de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, en los términos previstos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. Cuando la cuantía de la subvención sea igual o inferior a 6.010,12 €, no será necesaria la solicitud por los beneficiarios para proceder al pago anticipado, sino que éste se realizará de forma automática sin necesidad de prestar garantía.

*Cuarto.*—En cuanto al plazo, la justificación habrá de presentarse antes del 15 de febrero de 2021. En todo caso, los gastos a justificar han de corresponderse con la anualidad de 2020.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el lazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Oviedo, a 30 de diciembre de 2020.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2021-00340.

### Anexo I

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expediente	Solicitante	NIF	Proyecto	Importe
2020/375692	ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA ASTURIANA DE FAMILIAS DE ALZHEIMER - ADAFA	G33494154	Atención y apoyo integral a enfermos de Alzheimer y su familia	10.000
2020/375740	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Desarrollo de actividades de Ocio y Tiempo libre en la Comunidad	15.000
2020/375696	FUNDACIÓN ONCE PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA	G85167385	Mediación socioeducativa para personas sordociegas en el Principado de Asturias	5.000
			Total	30.000



Anexo II

SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS

Expediente	Solicitante	NIF	Proyecto	Causa de denegación
2020/375749	ADEPAS ASOCIACIÓN PRO DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ASTURIAS	G33022054	Disfrute del ocio y tiempo libre de las PDI	Se archiva la solicitud por ser ambas líneas excluyentes
2020/375743	ASOCIACIÓN AYUDA PARALITICOS CEREBRALES	G33613217	Programa de ocio y tiempo libre para usuarios del CAI y de programas de alojamiento	No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2020/375739	ASOCIACIÓN CULTURAL ABIERTO ASTURIAS	G33677808	Hoy se sale	No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2020/375741	ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL ASPACE ASTURIAS	G33025792	Salidas de ocio del centro residencial Aspace Asturias	La solicitud no ha sido presentada a través de medios electrónicos dentro del plazo establecido
2020/375726	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS Y PARALÍTICOS CEREBRALES ÉMBURRIA	G74037409	"Yo decido por mí"	Se archiva la solicitud por ser ambas líneas excluyentes
2020/375728	ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G33039710	Disfrute de ocio y tiempo libre en la comunidad para PCDID, usuarios de Asociación Fraternidad	La solicitud no ha sido presentada a través de medios electrónicos dentro del plazo establecido
2020/375745	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G74463092	Atención social a la comunidad sordociega de Asturias	La solicitud no ha sido presentada a través de medios electrónicos dentro del plazo establecido
2020/375736	ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS PSÍQUICOS REY AURELIO	G33450842	Disfrute de ocio y tiempo libre en la comunidad complementarios a las actividades para los usuarios del CAI y alojamiento residencial "Elijo mi ocio"	Se archiva la solicitud por ser ambas líneas excluyentes
2020/375838	ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DEFICIENCIA AGISDEM	G33780842	Actívate: Integración en el ocio, la cultura y el deporte	Se archiva la solicitud por ser ambas líneas excluyentes
2020/375746	ASOCIACIÓN PARKINSON ASTURIAS	G33530908	Fomento de la autonomía personal y vida independiente a través de talleres de terapia ocupacional	No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2020/375751	ASOCIACIÓN PROMINUSVÁLIDOS RAITANA	G33371691	Ocio tiempo libre y respiro familiar en personas con discapacidad	La solicitud no ha sido presentada a través de medios electrónicos dentro del plazo establecido
2020/375732	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DON ORIONE	R33001431	Fortalecimiento y recuperación de vínculos sociales de PCDI alojadas en servicio residencial tras las medidas frente a la COVID-19	No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2020/375695	FUNDACIÓN AINDACE	G74392077	Promoción de la autonomía personal a través de actividades accesibles y estimulación cognitiva	No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2020/375776	FUNDACIÓN SILOE	G33857269	Programa de ocio: Inclusión digital activa	Finalización del crédito disponible para la convocatoria